

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 3

PROCEDIMIENTO DIVORCIO CONTENCIOSO
176/04 SOBRE DIVORCIO CONTENCIOSO

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1791.- En el procedimiento de referencia se ha dictado SENTENCIA, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N° 158/05

En Melilla a diecinueve de septiembre de dos mil cinco.

Vistos por mí, Ana M.ª Segovia Angel, Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n° 3 de Melilla, los presentes autos de divorcio contencioso n° 176/04, en los que aparecen como demandante D.ª Hayat Maatoug Maatoug representada por la procuradora D.ª Concepción Suárez Morán y asistida por la letrada D.ª Elisa María Castillo Martín, y como demandado D. Nour Eddine Mohamed Mohamedi, declarado en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que estimando la demanda de divorcio promovida por la procuradora de los Tribunales y de D.ª Hayat Maatoug Maatoug contra D. Nour Eddine Mohamed Mohamedi, debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio formado por ambos, con todas las consecuencias legales manteniendo las medidas acordadas en la sentencia de separación de fecha 25 de octubre de 2002.

Todo ello sin expresa declaración en cuanto a las costas causadas.

Esta sentencia no es firme y contra ella puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado para la ltma. Audiencia de Málaga Sección Séptima dentro de los cinco días siguientes al de su notificación.

Firme que sea esta resolución, líbrese exhorto al Encargado del Registro Civil al que se acompañará testimonio de ella, a fin de que proceda a anotar esu paret dispositiva en la correspondiente inscripción de matrimonio y poniendo en las actuaciones certificación de la misma, inclúyase la presnete en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo Ana María Segovia Angel, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 3 de Melilla.

Y como consecuencia del ignorado paradero de NOUR EDDINE MOHAMED MOHAMEDI, DNI 45.294.423 V, nacido en Farhana el día 04.05.1973, hijo de Mohamed y Fadma, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 21 de septiembre de 2005.

El Secretario. Alejandro Manuel López Montes.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCIÓN SEPTIMA MELILLA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1792.- En el Rollo de Apelación n° 70/05 dimanante del Juicio de Oral n° 304/04 del Juzgado de lo Penal n° 2 de esta ciudad por un presunto delito de Robo con intimidación, siendo apelante D. BOUYEMAA ABDELHAFID MOHAND representado por la Procuradora D.ª Ana García Filloy, se ha dictado Sentencia de fecha 24/08/05, y cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

"Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora D.ª Ana García Filloy García en nombre y representación de DO BOUYEMAA ABDELHAFID MOHAND contra la sentencia de fecha 7 de junio de 2005, pronunciada por el Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de lo Penal n° 2 de esta ciudad, debemos confirmar y confirmamos íntegramente dicha sentencia".

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno en la vía judicial ordinaria, y a su debido tiempo, remítanse los autos originales al Juzgado de su procedencia, a los que se unirá testimonio de esta sentencia para su conocimiento y cumplimiento.

Así por esta nuestra Sentencia, de la que se obtendrá certificación para unirla al rollo correspondiente, la pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación personal a y AMAA CAHAO, en ignorado paradero, extendo la presente en Melilla a 26 de septiembre de 2005.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.